

Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 5 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

4801 *RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de homologación de fecha 26 de julio de 1988, con contraseña CGK-033, correspondiente a calderas de calefacción fabricadas por compañía «Roca Radiadores, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial de Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña la solicitud presentada por compañía «Roca Radiadores, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Diagonal, número 513, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de calderas de calefacción de fecha 26 de julio de 1988 con contraseña CGK-033, fabricados por compañía «Roca Radiadores, Sociedad Anónima» en su instalación industrial ubicada en Gavà.

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación substancial en relación a los modelos homologados.

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 494/1988 de fecha 20 de mayo, por el cual se aprueba el Reglamento de Aparatos que utilizan gas como combustible y las ITC MIE AG8, MIE AG20, MIE AG9, y con la Orden del Departamento de Industria y Energía, de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la resolución de homologación de fecha 26 de julio de 1988 con la contraseña CGK-033, con la introducción de nuevas variantes de los modelos G 400/140, G 400/175, G 400/215, G 400/260, G 400/325, G 400/425 consistentes en la incorporación de un dispositivo de encendido electrónico y vigilancia de llama por ionización, con fecha de caducidad 2 de octubre de 1997, disponiendo como fecha límite el 2 de octubre de 1997 para que el interesado presente una declaración donde haga constar que, en la fabricación de los citados productos, los sistemas de control de calidad utilizados se mantienen, como mínimo, en las mismas condiciones que en el momento de la homologación.

Y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo, homologado, las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Tipo de combustible.
Segunda. Descripción: Presión de funcionamiento. Unidades: mbar.
Tercera. Descripción: Potencia nominal. Unidades: Kw.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca y modelo: Roca G 400/140 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.
Segunda: 50, 18.
Tercera: 149, 158.

Marca y modelo: Roca G 400/175 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.
Segunda: 50, 18.
Tercera: 202, 202.

Marca y modelo: Roca G 400/215 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.
Segunda: 50, 18.
Tercera: 258, 249.

Marca y modelo: Roca G 400/260 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.
Segunda: 50, 18.
Tercera: 303, 303.

Marca y modelo: Roca G 400/325 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.
Segunda: 50, 18.
Tercera: 387, 373.

Marca y modelo: Roca G 400/425 IE.

Características:

Primera: GLP, GC, GN.
Segunda: 50, 18.
Tercera: 516, 498.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta ampliación dará lugar a la suspensión cautelar de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 7 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala Durán.

4802 *RESOLUCION de 14 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía, de homologación e inscripción en el Registro de Envase Metálico Ligero, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos XXX-2B, para el transporte de mercancías peligrosas, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima».*

Recibida en la Dirección General de Seguridad Industrial del Departamento de Industria y Energía de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Llamas, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Coll i Pujol, 90-112, municipio de Badalona (Barcelona) para la homologación e inscripción en el registro de bidón, marca y modelo «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA, modelos XXX-2B, fabricado por «Llamas, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Badalona;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ECA, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave SI-2919-CC/076, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto: Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción M-132 y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Llamas, Sociedad Anónima», serie 305 CC/AA modelos 110-2B AL 139-2B (ambos inclusive).

Características:

Envase metálico ligero de tapa móvil.
Material: Hojalata electrolítica S/UNE 36138-92 Standard.
Diámetro boca 305 mm. Diámetro fondo 288 mm.
Altura: De 230 a 403 mm.
Espesores: De 0,30 a 0,45 mm.
Capacidad nominal: De 12 a 25 l.
Tara mínima: De 760 a 1.560 gr.
Tapa móvil conjunta de goma esponjosa agrafada al envase con tapón tipo Berg (TPF-57).
Código: OA2/Y.

Productos autorizados a transportar:

Productos con una densidad relativa máxima de 1,2 gr/cm³ para II y 1,8 gr/cm³ para III, y una viscosidad a 23 °C superior a 200 mm²/seg de las clases indicadas a continuación, por carretera y ferrocarril (ADR-TPC, RID-TPF).

Clase 3: Las de los apartados 3.º b), 4.º b), 5.º b) y c), 6.º b), 33.º c) y 34.º c), del marginal 2301 del ADR.

Clase 4.1: Las clasificadas en c) de los apartados 1.º al 17 del marginal 2401 del ADR.

Clase 4.2: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2431 del ADR.

Se realizó una prueba de reventamiento a 3 kg/cm² con resultado satisfactorio para el cumplimiento del marginal 2.477 (materias del apartado 4.º c).

Clase 4.3: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2471 del ADR. Excepto las materias del apartado 23.º c).

Clase 5.1: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2501 del ADR. Excepto las materias del apartado 1.º c).

Clase 6.1: Las materias tóxicas y sus mezclas clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2601 del ADR.

Clase 8: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2801 del ADR, excepto las del 61.º c).

Clase 9: Las clasificadas en c) de los diferentes apartados del marginal 2901 del ADR.

Esta homologación se hace únicamente en relación con la Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, por tanto con independencia del mismo, se habrá de cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

Contra esta resolución que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria y Energía, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de recepción de esta resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 14 de diciembre de 1994.—El Director general de Seguridad Industrial, Albert Sabala i Durán.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

4803

RESOLUCION de 13 de diciembre de 1994, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se incoa expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Pedro Ad-Víncula, de la antigua villa de Vallecas (Madrid).

Vista la solicitud de declaración de bien de interés cultural en la categoría de monumento a favor de la iglesia de San Pedro Ad-Víncula, sita en la calle Sierra Gorda, número 5, con vuelta a la plaza de Juan Malasaña, de la antigua villa de Vallecas (Madrid), y el informe favorable emitido por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y de conformidad con los artículos 6, a); 9.2, 14 y 15.1 de la Ley 16/1985, de 25 de julio, del Patrimonio Histórico Español, y el artículo 14, c), del Decreto 4/1992, de 6 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Incoar expediente de declaración de bien de interés cultural, con la categoría de monumento, a favor de la iglesia de San Pedro Ad-Víncula, sita en la calle Sierra Gorda, número 5, con vuelta a la plaza de Juan Malasaña, de la antigua villa de Vallecas (Madrid), cuyas descripción y delimitación literal y gráfica de su entorno figuran en el anexo a la presente Resolución.

Segundo.—1. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Madrid, a los efectos previstos en el artículo 16 de la Ley 16/1985, y

continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

2. Comunicar a la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura la presente Resolución para su anotación preventiva en el Registro General de Bienes de Interés Cultural.

Tercero.—1. La presente Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5, a), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la publicación de la presente Resolución sustituye a la notificación a los interesados, surtiendo sus mismos efectos al tener dicho acto administrativo una pluralidad indeterminada de personas como destinatarias.

Madrid, 13 de diciembre de 1994.—El Director general, Miguel Angel Castillo Oreja.

ANEXO**A) Monumento:**

A.1 Descripción histórica.—La iglesia de San Pedro Ad-Víncula se encuentra emplazada en el centro del llamado casco histórico de Vallecas.

La primera noticia documental sobre su existencia se encuentra en el «Libro de Visitaciones» (Archivo de la Biblioteca Nacional), manuscrito de 1427, que describe una edificación de tres naves con muros de mampostería y piedras de pedernal, de estilo probablemente mudéjar, dada la presencia por entonces de un importante núcleo de población musulmana en Vallecas.

De 1547 data un acta notarial (Archivo Histórico de Protocolos; protocolo 202, folio 46), que contiene un inventario de los bienes de la iglesia y testifica la existencia de tres naves, dos altares y un altar mayor.

En el año 1561, con el traslado de la Corte a Madrid, y debido a su cercanía a ésta, Vallecas comienza a absorber un núcleo importante de población cortesana que promovió la construcción de un lugar de culto mayor que la antigua iglesia. Finalmente, en 1565, según consta en documento notarial (Archivo Histórico de Protocolos; protocolo 403), se inicia la construcción del crucero de la nueva iglesia, cuyo primer proyecto se atribuye al Arquitecto Juan de Herrera, según consta en documentos no originales depositados en el Archivo Municipal de Madrid. No hay datos que permitan asegurar que se efectuara el derribo total de la antigua iglesia para construir la nueva.

A.2 Descripción artística: Partes integrantes, pertenencias y accesorios.—Iniciada la iglesia sobre una plataforma con pretil exterior y escalinata, en la segunda mitad del siglo XVI, se continúa su construcción centrado el siglo XVII. Construida en fábrica mixta de ladrillo y mampostería, con zócalo, portadas y elementos ornamentales en piedra de granito. Cubierta de teja cerámica, y a los pies torre de tres cuerpos, el superior octogonal y posterior, con chapitel de pizarra.

En esta iglesia destaca su magnífica fachada, que compone admirablemente con su esbelta torre. Domina en la fachada un gran lienzo de aparejo concertado de estilo toledano, en cuyo centro luce una bella portada toscana con pirámides y bolas y relieve con la liberación de San Pedro en hornacina central. El lienzo fundamental de la fachada se corona después de una cornisa por un ático o frontón mixtilíneo de elegante silueta recortada, cuyo centro lo preside un relieve con el escudo de San Pedro. Al lado derecho de la portada existe una lápida dedicada a Juan M. Malasaña, conmemorativa de su bautizo en 1759. La torre parte de un cuerpo cuadrangular, con un piso de campanas, que lleva arcos de medio punto por dos de sus lados, encajados en una serie de resaltes apilastrados típicos del siglo XVII, sobre el que corona un ochavo de época posterior que a su vez termina en un chapitel o pirámide de pizarra.

En el lado de la epístola, portada neoclásica-jónica con escudo de San Pedro. En ambas fachadas existen dos cuadrantes con relojes de sol.

Tiene planta basilical de tres naves con cinco tramos y un presbiterio cuadrado. Los pilares, que dividen las naves, son de fábrica de la iglesia, que puede considerarse como obra del siglo XVII. La nave central se cubre con bóveda de cañón ligeramente rebajada y con molduras geométricas; las naves laterales, con bóveda de arista. Crucería de combados en el crucero y brazos del crucero con bóveda de cañón y con lunetos. Coro en alto a los pies ocupando las tres naves.

Lado del evangelio

Capilla bautismal de planta cuadrada con cúpula sin tambor sobre pechinas, decorada con molduras. Reja barroca del siglo XVII, de hierro forjado, de 13,50 × 1,66 metros y pila bautismal de finales del siglo XVI, de granito, 1 × 1,20 metros de diámetro.